



¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR AYUDAS SOCIALES?

REQUISITOS

• **Estar empadronadas y tener la residencia efectiva en Barakaldo**, y haber estado empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de Euskadi, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud o 5 años continuados de los diez inmediatamente anteriores.
• **Para las AEM** se exige además estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Barakaldo al menos con 6 meses de antelación a la fecha de la solicitud o 5 años continuados de los diez inmediatamente anteriores.
• Tener cumplidos 18 años (salvo excepciones).
• Constituir una Unidad de Convivencia.
• Haber realizado la solicitud de vivienda en el Servicio Etxebide de Gobierno Vasco, en los casos en que las ayudas se destinen a la cobertura de gastos de alquiler.

REQUISITOS ECONÓMICOS

No disponer de INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES superiores al 150% del valor de la Renta Máxima Garantizada.

No disponer de un PATRIMONIO superior a 5 veces la RMG

- La cuantía máxima aplicable en cada caso particular, podrá ser minorada teniendo en cuenta la valoración que realicen los Servicios Sociales respecto a la efectiva necesidad del gasto.
- Previa comprobación, se podrá establecer la minoración de la cuantía que pudiera percibir la persona solicitante, teniendo en cuenta la valoración económica de los bienes muebles (cuentas, depósitos, acciones…), y signos externos de suficiencia económica:
    - De 14.000-22.000 euros se minora el 50%
    - Más de 22.000 euros se minora el 100%

INFORMACIÓN ADICIONAL

- CAMBIOS QUE AFECTEN A LA SOLICITUD. Es obligatorio comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con el cumplimiento de los requisitos (cambio de residencia, ingresos económicos, cambios de contratos de alquiler,…)
- USO DE LAS AYUDAS. Es obligatorio **utilizar las ayudas para el concepto o conceptos que se hayan sido concedidos, sin que se pueda destinar la cantidad concedida para un concepto,** para cubrir gastos de otro.
- JUSTIFICAR LAS AYUDAS. Las solicitudes concedidas **deben ser justificadas** mediante facturas o recibos de pago emitidos en el año de la convocatoria, y en el plazo que se indique en el decreto de concesión (habitualmente **antes del 31 de enero** del año siguiente al periodo al que se refiere la concesión). Si no se utiliza la ayuda al gasto para el que se ha concedido o no se justifica correctamente, se deberá **devolver** el importe correspondiente.

- ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO -
- SE PUEDE REQUERIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE SU SOLICITUD-
Puede consultar los Criterios para la tramitación y concesión de ayudas 2025 en:
www.barakaldo.eus

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES – 2025 –

¿QUÉ SON LAS AES?

Las Ayudas de Emergencia Social (AES) y las Ayudas Económicas Municipales (AEM) **son subvenciones económicas**, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos como alquiler, mantenimiento de vivienda, mobiliario, energía, y necesidades de dentista y óptica entre otras. Son ayudas subsidiarias de otras prestaciones, ayudas existentes o derechos que se puedan tener (RGI, PEV, IMV,…), y se debe ejercer ese derecho.

¿PARA QUE PUEDO SOLICITAR AYUDAS?

GASTOS DE VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL

• **Gastos de alquiler** (*No se concede en caso de Viviendas de Protección* Pública o *en caso de percibir PCV, PEV y ayudas para alquiler de menores de 35 años*).
• **Gastos derivados de Préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual** (*No se concede en caso de Viviendas de Protección Pública).*
• **Gastos de energía:** electricidad, gas u otro tipo de combustible de uso doméstico.
• **Gastos de mantenimiento**: agua, alcantarillado, basuras, Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), gastos de cuotas ordinarias de comunidad y seguros de vivienda.
• **Gastos para la habitabilidad y el equipamiento básico**:
- Gastos de mobiliario, que se consideren esenciales.
- Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca" que se consideran esenciales.
- Gastos de adaptación, reparación o instalaciones básicas en la vivienda y gastos de comunidad extraordinarios.

• **Gastos extraordinarios relacionados con la instalación de una nueva vivienda.**

GASTOS NECESIDADES PRIMARIAS: Gastos no cubiertos por los diferentes sistemas públicos, tales como ortopedia, gafas, dentista, audífonos, tratamientos psicológicos, etc.

GASTOS DE ENDEUDAMIENTO PREVIO DE AÑOS ANTERIORES: Por alguno de los conceptos anteriores.

¿CÓMO SOLICITAR AYUDAS?












TELEFONO 010
(944 789 200 si llama desde fuera de Barakaldo).

PLAZO DE SOLICITUDES
Desde el 25 de febrero hasta el 7 de noviembre de 2025

MAS INFORMACIÓN 944789301



DOCUMENTACION GENERAL NECESARIA

DOCUMENTACIÓN BANCARIA

- **Justificante de los movimientos de los 6 últimos meses de todas las cuentas bancarias;** plazos Fijos, Bonos, Acciones, Obligaciones, Fondos de pensiones, Fondos de Inversión... etc, de los miembros de la unidad familiar.
  - Fotocopias de las libretas o extractos de banca online.
  - En todos los justificantes deberán aparecer los datos del número de cuenta y sus titulares.
- **Fotocopia de la primera hoja de la libreta o Documento que acredite que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria,** facilitada para realizar el ingreso en caso de concesión. Deberá aparecer el número del documento de identidad en vigor y que figure en el padrón municipal. En caso de aparecer otro documento que no esté en vigor deberá actualizarlo en la entidad bancaria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- En caso de NO llevar más de 6 meses de empadronamiento en Barakaldo: Certificado de Empadronamiento Histórico de los últimos municipios de la CAPV en el que haya residido.
- Si hay en la familia, personas mayores de edad incapacitados legalmente: Fotocopia de los documentos de la guardia y custodia o tutela.

PERCEPTORES DE RGI

- **Justificante de solicitud de RGI y PCV**, en caso de tener derecho a solicitarla.
- **En caso de suspensión o denegación de la RGI**: documento en el que conste el motivo.

INGRESOS ANUALES

- Trabajos por cuenta ajena: **Nóminas** del año 2025, de todas las personas de la Unidad Familiar.
- Declaración Jurada de Ingresos y/o Acreditación de medios de vida. Únicamente en caso de no poder acreditarlo por otros medios.
- **Otros ingresos**: Herencias, Legados, Indemnizaciones, Donaciones, Premios de juegos de azar, venta y compra de inmuebles, etc. desde el 1 de enero de 2020 a la actualidad.

EN CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD MATRIMONIAL

- Sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial, Convenio Regulador y liquidación de la Sociedad de Gananciales.
- En caso de impago de pensión, reclamación judicial actualizada.



DOCUMENTACION ESPECIFICA SEGÚN EL CONCEPTO QUE SOLICITE

En caso de solicitar: ALQUILER, SUBARRIENDO, HOSPEDAJE O PUPILAJE

- Documento de **Solicitud de Vivienda en Etxebide** (excepto: mayores de 65 años, pensionistas y con más de 10 años de residencia en el mismo domicilio; y aquellas personas que no cumplen requisitos de Etxebide).
- En caso de llevar más de 3 años apuntada en Etxebide debe solicitar el **Derecho Subjetivo de Vivienda (DSV)** y la **Prestación Económica de Vivienda (PEV)** en Gobierno Vasco.
- Documento de **Solicitud Ayuda Económica para alquiler (Gaztelagun),** de menores de 35 años.

En caso de solicitar: ALQUILER

- Contrato de alquiler y último recibo de pago (realizado según conste en el contrato).
- Contratos de subarriendos en la vivienda (en caso de haberlos).

En caso de solicitar: SUBARRIENDO

- Contrato de Subarriendo y último recibo de pago (realizado según conste en el contrato)
- Copia del contrato de Alquiler de la vivienda.

En caso de solicitar: HOSPEDAJE-PUPILAJE

- Contrato de Pupilaje y último recibo de pago (realizado según conste en el contrato).

En caso de solicitar: AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO HIPOTECARIO

- **Justificante hipotecario** en el que conste: Cuota mensual del préstamo para el año 2025, Año de la solicitud de préstamo, Cantidad solicitada, Titulares del crédito y Finalidad del crédito (debe especificar que es por “adquisición de vivienda”).
- Si se solicita por primera vez: escrituras de compra-venta.

En caso de solicitar: GASTOS PARA NECESIDADES PRIMARIAS Y/O MOBILIARIO Y ELECTRODOMESTICOS Y/O REPARACIONES DE VIVIENDA

- **Presupuesto de la ayuda concreta** (colchón, lavadora, gafas, dentista, ventanas, ducha,…)

En caso de solicitar: REPARACIONES DE LA COMUNIDAD

- Certificado emitido por administrador/a de la comunidad en que conste la cuantía que le corresponde abonar conforme a su cuota de participación durante el año 2025.
- Licencia de obra municipal.

(No se concederán ayudas para el pago de derramas, abonadas antes del inicio de los trabajos que deberán contar con el permiso municipal de obras).